

Sincelejo, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicado No: 70 001 33 33 006 – 2020- 00062 00

Demandante: Luis Alejandro Sierra Álvarez.

Demandado: Municipio de Sincelejo- Secretaría de Hacienda.

Asunto: Auto que rechaza la demanda porque no se corrigieron los defectos por los que fue inadmitida.

Mediante auto del 16 de marzo de 2021 se inadmitió la demanda, por lo que se le concedió a la parte demandante el término de diez (10) días para que corrigiera los defectos anotados en él. Dicho auto se notificó por estado y electrónicamente a la parte demandante.

El término legal para corregir la demanda venció y la parte demandante no corrigió los defectos por los cuales se inadmitió la demanda; por tanto, con base en el artículo 169-2 de la Ley 1437 de 2011, SE DECIDE:

Rechazar la demanda.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

Firmado Por:

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado No: 70 001 33 33 006 – 2020- 00062 00
Demandante: Luis Alejandro Sierra Álvarez.
Demandado: Municipio de Sincelejo- Secretaría de Hacienda.

MARY ROSA PEREZ HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5cbbfbc59f83d9e13f5d90cdbeab356191773e8bf9b7afb9e53b7eab3259913f
Documento generado en 18/06/2021 02:58:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>